

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2013-16724 *Notificación de la ejecución subsidiaria de demolición de cierre en el barrio El Corro, número 45, de La Encina de Cayón.*

Intentada la notificación personal y no habiendo sido posible practicarla, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a la notificación edictal, para su exposición durante un plazo de diez días hábiles, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en el Boletín Oficial de Cantabria, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón de fecha 17 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

5.4.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

5.4.1.- El 30 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno Local acordó la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de retirada de cierre, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de D. Juan José Ulizarna Alonso. Las obras se ejecutarán por la Administración.

El 7 de mayo de 2013 se recibe en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón Auto nº 56/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Santander concediendo la autorización solicitada para la entrada en parcela ubicada en el Bº El Corro nº 45 de La Encina, término municipal de Santa María de Cayón, propiedad de D. Juan José Ulizarna Alonso, exclusivamente para realización de la actuación ejecutiva imprescindible para la ejecución de la resolución de 29 de julio de 2011, que se transcribe a continuación:

"...Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan José Ulizarna Alonso, al no respetar el cierre del terreno, el condicionante fijado en la licencia concedida, de distancia de 8 metros al eje del vial.

Segundo.- Instar al interesado para que en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, adecúe el cierre a la licencia concedida, advirtiéndole que si no lo hiciera, el Ayuntamiento procederá a la demolición de lo indebidamente construido a su costa.

Tercero.- Notifíquese a los interesados."

El 23 de mayo de 2013 (Reg entrada nº 1850), D. Juan José Ulizarna presenta escrito en el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón señalando que el cierre ya ha sido modificado, según la normativa vigente.

El 26 de junio de 2013, al arquitecto municipal emite informe del siguiente tenor literal:

1.- El cierre de la finca no se ajusta a día de hoy a las condiciones establecidas en la licencia:

— La licencia establecía 8 metros de retranqueo al eje del vial. En algunos puntos el cierre apenas alcanza los 7 metros al eje del vial.

— La licencia establecía 3 metros de retranqueo con la fachada colindante. Actualmente el cierre está colocado a una distancia que oscila entre los 2,60 y los 0,90 metros de retranqueo con la fachada colindante.

—. .."

El 4 de julio de 2013, la Junta de Gobierno adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

CVE-2013-16724

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Primero.- Comunicar a D. Juan José Ulizarna que la demolición de lo indebidamente construido a su costa (cierre), por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el próximo día 16 de septiembre, a partir de las 11 horas.

Segundo.- Aprobar la cantidad de 500, 00 € (quinientos euros) como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

Tercero.- Ordenar que se ingrese la cantidad de 500,00 € (quinientos euros), por D. Juan José Ulizarna, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra demolición del cierre, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

Don Juan José Ulizarna en el seno del expediente de disciplina urbanística, había señalada como domicilio a efecto de notificaciones el de su abogado, D. José María Iglesias de Castro. Recibida la notificación el 29 de agosto de 2013, el 16 de septiembre de 2013 (Reg. entrada n.º 3227) se recibe en el Ayuntamiento escrito de D. José María Iglesias de Castro comunicando que el Sr. Ulizarna había dejado de ser desde hace mucho tiempo cliente del despacho, y que en consecuencia se intentase la notificación personal al mismo.

Consecuencia de lo anterior se paralizó la ejecución subsidiaria prevista para ese mismo 16 de septiembre de 2013.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes

ACUERDA

Primero.- Comunicar a D. Juan José Ulizarna que la demolición de lo indebidamente construido a su costa (cierre), por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el próximo día 10 de diciembre, a partir de las 11 horas.

Segundo.- Aprobar la cantidad de 500, 00 € (quinientos euros) como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

Tercero.- Ordenar que se ingrese la cantidad de 500,00 € (quinientos euros), por D. Juan José Ulizarna, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra demolición del cierre, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

Recursos procedentes: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1º. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

20. Recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo o plazo de seis meses si la resolución de este último fuese presunta (Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

3º. Recurso extraordinario de revisión ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los Arts. 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4º.- Cualquiera otro que crea conveniente.

Santa María de Cayón, 28 de octubre de 2013.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2013/16724

CVE-2013-16724